



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

LA PLATA, 17 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 1.393

Expte. : 809 y agr. 1079.-

**VISTO**

La Res. N° 935 del 14/05/08, por la cual se fijaron las pautas mínimas para el arancelamiento de las tareas relacionadas con Gas Natural Comprimido (GNC), realizadas por Ingenieros con incumbencias, en cumplimiento con la normativa establecida por Ley 24.076 y Resoluciones del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) N° 02/94 y N° 139/05, que reglamentan dicha actividad; habiéndose asimilado la figura del Responsable Técnico con la del Representante Técnico, diferenciado en base a distintos parámetros;

La inquietud planteada por un grupo de profesionales de la especialidad respecto a la modificación de los Honorarios de la tarea REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES, inciso "d" de la Res. N° 935/08; y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión IV de Aranceles y Honorarios emitió dictamen favorable en relación a la propuesta de la modificación de la Tabla del cálculo de honorarios para la tarea de REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES, presentada por profesionales de la especialidad, considerando el informe establecido por la Gerencia Técnica respecto a lo planteado;

Que ante la necesidad de modificar el inciso "d" de la Res. N°935/08, resulta conveniente resolverlo en un único texto resolutivo que facilite su comprensión y cumplimiento, estableciendo aranceles que permitan su actualización en base al HM Honorario Mínimo Profesional;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión N° 515 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias;

**RESUELVE**

1º.- Fíjense los Honorarios Mínimos mensuales correspondientes a las distintas tareas que realizan los REPRESENTANTES TÉCNICOS EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.), con incumbencia para ello en cumplimiento de la Ley 24.076 y Resoluciones del ENARGAS Nros. 02/94 y 139/95, refiriéndolos al HONORARIO MÍNIMO HM vigente para cualquier tarea profesional, según se detalla:

a) **REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE**

De acuerdo con la norma de ENARGAS GE N° 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HM
1 a 20	1,5
21 a 50	3,0
51 a 80	4,0
Más de 80	4,0 + 0,045 p/equipo exc.

b) **REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.**

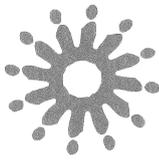
Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	4,5
201 a 500	9,5
501 a 800	13,5
Más de 800	13,5 + 0,015 p/equipo exc.

c) **REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR DE CILINDROS DE G.N.C.:**

Cantidad de Cilindros producidos por mes	HM
Hasta a 2.000	5,5
2.001 a 5.000	9,5
5.001 a 8.000	13,5
Más de 8.000	13,5 + 0,0015 p/cilindro exc.

Ing. en Cont. Norberto L. BELLIERA  
Presidente  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. SAURECCI  
Secretario  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

//viene de hoja 1 (Res. N° 1.393).

**d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES.**

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N°-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

HONORARIO MÍNIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por mes y según la siguiente Tabla:	
Cantidad de ISLAS	HM
1 Isla	1,5
2 Islas	1,8
3 Islas	2,0
4 Islas	2,2
5 Islas	2,3
6 Islas	2,4
7 Islas ó más	2,5

**e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C.:**

Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	4,5
251 a 500	7,0
501 a 1.000	9,5
Más de 1.000	9,5 + 0,01 p/cilindro exc.

**f) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES o IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO y/o SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.:**

Cantidad de equipos anuales	HM
1 a 12	5,5
13 a 25	9,5
Más de 25	9,5 + 0,35 p/equipo exc.

**g) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.:**

HM
9,5

**h) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES y/o IMPORTADOR DE VÁLVULAS ó ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.:**

Cantidad de Unidades por mes	HM
1 a 5.000	5,5
5.001 a 10.000	9,5
Más de 10.000	9,5 + 0,001 p/unidad exc.

**i) CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE:**

Equipos	HM
COMPRESORES (por unidad)	8,0
SURTIDORES (por unidad)	3,75

**j) OTRAS TAREAS DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE EMPRESA DE G.N.C. NO CONTEMPLADAS, DEBERÁN REGIRSE POR CRITERIO SIMILAR AL UTILIZADO EN LA PRESENTE NORMA.**

Art. 2º.- La presente resolución deroga y reemplaza en todos sus términos a la resolución N° 935/08.

Art. 3º.- Notifíquese a los Colegios de Distritos y por su intermedio a los Delegados Visadores, tomen conocimiento las diferentes Áreas del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Ing. Civil José M. JAUREGUI  
Secretario  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA  
Presidente  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires

-2-